

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 70 créditos, números 1 á 10, 12 á 14, 16 á 40, 42 á 48, 50, 51, 53 á 61, 63 á 65, 69 á 77, 80 y 81, comprendidos en la relación núm. 76 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Avila, después de rectificado el señalado con el número 25, en la forma siguiente: capital rectificado, 143 pesos; intereses, 33 con 61; total, 181 con 61; 35 por 100, 63 con 56; cuyos 70 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 5.603 pesos con 84 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.339 con 43

por los intereses devengados; en junto á 6.943'28, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.429 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 29 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.429 pesos 80 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor.....
(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 2.ª)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Villamediana á la de Logroño á Zaragoza, en su sección de Murillo á la de Logroño á Zaragoza, en la provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 130.469'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de

6.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de febrero de 1894.
=El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Villamediana á la de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Domingo Aisa Ortiz	584'18	157'72	741'90	259'66
2	Antonio Arriba Cuesta	52	3'64	55'64	19'47
3	D. Joaquín Balaguer Clement	400'39	72'07	472'46	165'36
4	D. Juan Bellol Parra	436'80	117'93	554'73	194'15
5	Francisco Bugeque Jiménez	131'72	15'80	147'52	51'63
6	Ramón Barrán Encontra	39	5'85	44'85	15'69
7	Miguel Blázquez García	10'23	"	10'23	3'58
8	Ruperto Castro Casas	52	14'04	66'04	23'11
9	Esteban Catalán Calleu	25'60	6'91	32'51	11'37
10	Gabriel Cerdeiro García	51'51	9'27	60'78	21'27
11	Ventura Colomina Sanz	45'35	"	45'35	15'87
12	Antonio Clavijo Luna	48'45	13'08	61'53	21'53
13	Javier Copetudo Gamero	73	19'71	92'71	32'44
14	Luis de la Cruz Beltrán	15'59	"	15'59	5'45
15	Angel Esquina Martínez	6'97	1'74	8'71	3'04
16	D. Julio Fernández del Castillo	326'33	83'10	414'43	145'05
17	José Fernández Méndez	59'41	13'66	73'07	25'57
18	Florentino Fuentes Amor	47'90	12'93	60'83	21'29
19	Jacinto Fernández Rodríguez	20'67	"	20'67	7'23
20	Pedro Ferrer Soldevilla	25	6'75	31'75	11'11
21	Antonio Fontán Soler	39	10'53	49'53	17'33
22	Eduardo Francisco Expósito	14'56	"	14'56	5'09
23	Bernardo Fernández Fernández	42'42	11'45	53'87	18'85
24	Juan Groncosa Rodríguez	10'35	"	10'35	3'62
25	Juan García Ibañez	143	35'75	178'75	62'56
26	D. José Gestí Bronat	393'97	106'37	500'34	175'11
27	Enrique García Pina	39	10'53	49'53	17'33
28	Antonio Grimal Vidal	117	31'59	148'59	52
29	José Guergües López	37'12	10'02	47'14	16'49
30	Severiano García Villegas	104	26	130	45'50
31	José Guerra Muñoz	53'20	14'36	67'56	23'64
32	Pablo Hernández Jiménez	107'09	25'70	132'79	46'47
33	José Juvay Codoy	54'71	14'77	69'48	24'31
34	José López Díaz	48'49	13'09	61'58	21'55
35	Santiago López Bolona	19'96	"	19'96	6'98
36	Manuel López Rego	39	10'53	49'53	17'33
37	Manuel Lodeiro del Río	130	35'10	165'10	57'78
38	Andrés López Durán	35'50	9'58	45'08	15'77
39	José Montero Varela	127'69	34'47	162'16	56'75
40	Jesús Morgal Magdalena	28'33	7'08	35'41	12'39
41	Casildo Martínez López	37'40	"	37'40	13'09
42	Evaristo Martín Pinilla	65	17'55	82'55	28'89
43	Valentín Marfil González	65	17'55	82'55	28'89
44	Francisco Martín Magán	28'37	7'65	36'02	12'60
45	D. Manuel Márquez Ruiz	57	15'39	72'39	25'33
46	Pedro Majors Llana	40'81	8'16	48'97	17'13
47	Manuel Monover Ramírez	48'75	13'16	61'91	21'66
48	D. Ruperto Mangada Eijes	111'62	30'13	141'75	49'61
49	José Méndez López	37'50	"	37'50	13'12
50	Rafael Martínez Jiménez	37'50	8'25	45'75	16'01
51	Rafael Navarro Vielsa	47'18	12'73	59'91	20'96
52	Rodrigo Ordóñez Rodríguez	38'25	"	38'25	13'38
53	Venancio Ortiz Ortiz	53'44	14'42	67'86	23'75
54	Valentín Pérez Campo	87'91	23'73	111'64	39'07
55	Antonio Pérez Fernández	27'19	7'34	34'53	12'08
56	Carlos Porquera Perpiñán	52	12'48	64'48	22'56
57	Venancio Peña Vivar	20'53	5'54	26'07	9'12
58	Ramón Quintana López	14'71	"	14'71	5'14
59	José Rodríguez Casarell	52	13	65	22'75
60	Pedro Ruperto Castro	9'55	"	9'55	3'34
61	Antonio Rimbao Migó	15'11	"	15'11	5'28
62	Antonio Ramos Suñer	39'87	"	39'87	13'95
63	Evaristo Roig Arrufat	35'19	1'05	36'24	12'68
64	Rito Rodríguez Sánchez	85'92	23'19	109'11	38'18
65	D. Andrés Rodríguez Prendes	237'50	64'12	301'62	105'56
66	Agustín Rodríguez Alfaro	23'46	"	23'46	8'21
67	Juan Rodríguez Gálvez	26	"	26	9'10
68	José Rivera Castaño	46'24	"	46'24	16'18
69	Jenaro Rodríguez García	48'60	13'12	61'72	21'60
70	Juan San Miguel Expósito	18'80	"	18'80	6'58
71	José Salvador Catalán	39	10'53	49'53	17'33
72	Fernando Sánchez García	39	10'53	49'53	17'33
73	Juan Sánchez Parra	26	6'50	32'50	11'37
74	A tanasio Sánchez Prieto	45'50	12'28	57'78	20'22
75	Diego Suárez Infesta	39	9'36	48'36	16'92
76	Emeterio Vega Mena	19'30	"	19'30	6'75
77	Rafael Vardez Vargas	34'94	"	34'94	12'22
78	Valero Vicente Expósito	62'59	"	62'59	21'90
79	Facundo Vázquez Urquiza	60'22	"	60'22	21'07
80	Antonio Varela Suárez	78'25	3'91	82'16	28'75
81	José Zafra Lara	39	10'53	49'53	17'33
TOTAL.		6.027'69	1.338'32	7.366'01	2.577'71

Madrid, 5 de febrero de 1894. — LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 16).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HARO.

Extracto que yo el Secretario formo de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de enero.

(Véase el BOLETÍN núm. 47).

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Ildefonso Pison.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, manifestando que para tramitar el expediente necesario respecto á la trasferencia que se tiene solicitada de 5.000 pesetas del art. 7.º, del capítulo 9.º al 8.º del mismo capítulo y destinar de esta suma 1500 pesetas á la suscripción popular para socorrer á los heridos de Melilla era preciso la remisión de un balance de las operaciones realizadas por cuenta de los referidos artículos, y que en su caso sólo podrá autorizarse la trasferencia por las 1500. Enterada la Corporación del acta levantada por la Junta Municipal solicitando esta trasferencia, se acordó cumplimentarla remitiendo el balance pedido.

Se dió lectura de una solicitud de Francisca Bergado, manifestando que por consejo de los Médicos titulares se vé obligada á llevar á su hijo Tomás Gómez, de 17 años de edad al Hospital general de Madrid, donde con más elementos podrá obtener curación de la enfermedad que padece según certificación facultativa que acompaña, y careciendo para ello de recursos, suplica se le socorra con alguna cantidad, y teniendo en cuenta los precedentes seguidos, se acordó socorrerle con 60 pesetas cantidad igual á la concedida á Andrés Ruiz Mosquera con el mismo fin.

Pasaron á la comisión de Hacienda para su exámen varias cuentas presentadas por distintos servicios municipales.

El Sr. Presidente manifestó no había concurrido licitador alguno á las dos subastas anunciadas de la recogida y arrastre del guijo acordado en la anterior, habiéndose elevado el tipo de la subasta en la segunda, en cuyo precio 2'50 pesetas se ha tasado, siempre, y aun se ha hecho más bajo precio y entendiéndose que la falta de licitadores obedece al mal estado de los caminos, se esperará á verificarlo en mejor tiempo, acordando entre tanto subastar el machaqueo del guijo depositado en el cuartel para atender á las más perentorias necesidades el jueves próximo á las once de su mañana.

Resultando insuficientes á juicio de la comisión de Instrucción pública las mesas de dibujo de la Escuela de Artes y Oficios para el número de alumnos que á ella concurren, se autorizó á la comisión citada para que forme un pre-

supuesto para la construcción de mesas que se colocarán junto á las paredes de la sala, acordando hacerlas y sacarlas á subasta tan pronto sea presentado el presupuesto.

Enterada la Corporación de un oficio de D. Baldomero Hernández, representante del contratista de las obras de ensanche del puente sobre el río Tiron reclamando la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto municipal y el dictamen de la comisión de Obras referente á la misma, para que previo su examen prestarles su conformidad si las operaciones estuvieran conformes y no haya en ellas error alguno, y entendiéndose la Corporación se trata de una tercera liquidación hecha por el Arquitecto nombrado tercer perito de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Sr. Hernández, conforme á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil como único medio de resolver la alzada por él interpuesta, siendo en este caso innecesaria la tramitación establecida en el art. 61 del Real decreto de 11 de junio de 1886, contra la opinión sustentada por el recurrente quien la reclama fundado en este artículo, se acordó pasársela por un acto de condescendencia y atención para su conocimiento.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por Felicia Cadiñanos de su cargo de portera de la escuela de párvulos, acordando la Corporación admitirla, declarando vacante esta plaza que se proveerá por concurso publicando al efecto el correspondiente bando admitiendo las solicitudes hasta el viernes 26 del corriente inclusive para que puedan ser examinadas por los señores Concejales antes de la sesión próxima en la que se cubrirá la vacante á fin de que la que se nombre tome posesión del cargo en 1.º del mes próximo.

Dada lectura del informe de la comisión de Obras sobre la liquidación formulada por D. Juan Navajas, contratista de las obras de reparación del edificio del Peso destinado á Escuela municipal, cumplimentando el acuerdo recaído en la anterior acerca de la instancia que aquel presentara en ella de cuyo informe resulta á favor del contratista la cantidad de 458'46 pesetas sobre la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto municipal y que fué aprobada por el Ayuntamiento.

El Sr. Marcelino, Presidente de la comisión citada apoyó el dictamen, manifestando que después de haber oído á los Sres. Arquitecto y contratista y de un detenido examen comparativo de sus respectivas liquidaciones, entiende la comisión que el contratista ha formulado algunas de las reclamaciones sin atenerse al pliego de condiciones ni al presupuesto de descomposición de precios por cuyo motivo hay una diferencia tan grande entre las cantidades resultantes de ambas liquidaciones como resulta de las partidas expresadas en el informe respecto de los cuales opina la comisión procede sean desestimadas; que por el contrario, entiende procede se estimen por las razones en él aducidas, las partidas referentes á las losas

de creación, sillería en lucos, tabla sobre aleros, entramado de tarima, y un 14 por 100 de beneficio, imprevistos, intereses, &c., cuyas cantidades parciales hacen el total anteriormente consignado de la que debe reservarse la cantidad de fianza que es de 671'08 pesetas, resultado del 10 por 100 del importe del presupuesto hasta que termine el plazo de garantía.

Después de las explicaciones apuntadas el Sr. Lejardi ratificándose en su opinión expuesta en sesión de 3 de mayo último sobre este asunto, manifestó estar conforme con el dictamen de la Comisión y con las mejoras acordadas como son el revoque de fachada y empleo de la tarima en las Salas, en sustitución de la baldosa, y que respecto de otros aumentos de obra hecha que han venido á mejorarla, si bien cree son justos y necesarios lamenta no fueran cometidos á la aprobación del Ayuntamiento.

Declarado suficientemente discutido el informe, fué aprobado por unanimidad en todas sus partes, acordando se facilite copia del mismo al contratista y estando conforme la Corporación con que toda mejora que se intente en cualquiera obra y que haya de producir aumento en su presupuesto, sea sometida antes de llevarla á cabo á su aprobación. Dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pisón.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de una instancia de D. Juan Navajas, contratista de las obras de reparación del edificio propio del Municipio destinado á Escuela manifestando adeuda á los Sres. D. Dionisio Menan y D. Pedro Gil la cantidad, de 766'31 pesetas por materiales de madera que ha empleado en estas obras, solicitando se les satisfaga esta suma por cuenta de lo que el Ayuntamiento le adeuda. Respecto de este particular teniendo conocimiento la Corporación que el contratista adeuda cantidades á otras personas por materiales empleados en aquellas obras, y teniendo en cuenta que aquél solicitó en sesión del día 15 del corriente se le abonase la cantidad que resta para llegar al total de la que resulta á su favor en la liquidación del Sr. Arquitecto, y á fin de que pueda dar cumplimiento á los compromisos contraídos, se acordó que por el Sr. Arquitecto se expida una certificación de la cantidad que resulte abonable al contratista entre lo que tiene percibido y el total de la liquidación aprobada por el Ayuntamiento con inclusión de la que resulta del informe de la comisión de Obras aprobado en la anterior, y en su vista y en la inteligencia de que tiene que percibir el 50 por 100 del total importe, se acordó así mismo expedirle un libramiento por 2.000 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Habiendo permanecido expuestas al público las listas provisionales de Compromisarios para la elección de Senadores, por el término señalado en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877, sin que durante el mismo se haya hecho reclamación alguna por los vecinos, se acordó se tengan por definitivas y se hagan públicas con arreglo al art. 29 de la propia Ley.

Visto el dictamen del Sr. Regidor Síndico, referente á las cuentas de fondos de presupuestos de propiedades y derechos del Municipio correspondiente al ejercicio económico de 1892-93 y su período de ampliación, y de conformidad con el mismo fueron aprobadas acordando se expongan al público por el término de quince días para la tramitación señalada en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Se dió lectura de las solicitudes á la plaza vacante de portera de la escuela de párvulos presentadas por Vicenta Tuvía Oses, Juana Fresno Mena, Tomasa Hernando Díez, Gregoria Aydllo Vicente, Santos Ruiz y Avelina Pérez del Rey, y vista la terna formada por el Maestro D. Pedro Sagrañes en la que incluye á las tres primeras de las citadas y en primer lugar entre estas á Vicenta Tuvía, en cuya atención fué nombrada por unanimidad Vicenta Tuvía Oses, portera de la escuela de párvulos con el sueldo fijado en el presupuesto de cuyo cargo deberá posesionarse el día primero de febrero próximo.

Abierto al uso público el nuevo cementerio municipal y prohibido por consecuencia desde el día siguiente á su apertura, las inhumaciones en el cementerio antiguo, se acordó cesara desde el primero de febrero próximo inmediato D. Tomás Rueda, en el ejercicio del cargo de sepulturero que desempeñaba en el mismo.

El Sr. Lejardi manifestó que el Conserje del cementerio desempeña á la vez el cargo de celador de consumos, el cual en su opinión le imposibilita para atender como es debido al cumplimiento de las obligaciones que le impone el cargo oficial, y que según versiones públicas profundiza poco las fosas para la inhumación de los restos, entendiéndose debe dejar el cargo particular para que atiende con solicitud al conferido por el Municipio; la Corporación, de conformidad con lo expuesto, acordó manifestarle que opte por el desempeño de uno solo de los dos citados cargos, y que abra las fosas con la profundidad señalada por interesarlo así la higiene pública.

Presentada por el Sr. Regidor Síndico una relación del arbolado necesario para cubrir las faltas habidas en los paseos y caminos de esta ciudad, se acordó solicitarlas de la Excm. Diputación provincial del Vivero que posee, cuya concesión se ha otorgado en años anteriores. También se acordó trasplantar los cipreses que sean susceptibles de hacerlo del cementerio antiguo al nuevo, encargando su ejecución á la comisión de Policía rural.

El Sr. Ugalde Presidente de la comisión de Hacienda, manifestó había terminado esta comisión la formación del presupuesto adicional para refundirlo con el ordinario vigente, acordando quede en la presente semana para su estudio por los Sres. Concejales.

Se dió cuenta de la relación facilitada por D. Eugenio Fernández, relativa á la recaudación hecha en los diferentes centros de suscripción para la campaña de Melilla, y socorrer á las viudas de los reservistas y pobres de la localidad, y resultando un déficit entre la cantidad que importa la relación y la última publicada en el periódico local, se acordó pase á la comisión de Hacienda para su estudio.

Presentada por D. Cecilio Baroja una solicitud sobre socorro de lactancia para su hija por imposibilidad de la madre según certificación facultativa que acompaña, y careciendo por otra parte de recursos como se justifica por otra del Alcalde de barrio, se acordó concederlo para cuando le corresponda en turno.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Niceto Cárcamo, solicitando en nombre de Pedro Pablo Andrés la cesión en propiedad á este señor de la sepultura de primera clase, fila primera, número uno, en la que provisionalmente fueron inhumados los restos de su muger D.^a Apolonia Criales, y visto el art. 32 del reglamento del Cementerio, se acordó ceder en propiedad á don Pedro Pablo Andrés la citada sepultura previo pago de la cantidad estipulada en el referido artículo.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que por gestiones de los Diputados provinciales por este distrito D. Leonardo Etcheverría y D. Valentín Negueruela había destinado la Diputación provincial la cantidad de 2000 pesetas para atender á la reparación de la carretera desde el puente sobre el río Tirón á la estación del ferro carril, comisionando á los citados señores para llevar á efecto estos trabajos que continuarán gestionando activamente para tratar de conseguir que la incautación de ella por el Estado sea pronto un hecho, indicando además están terminándose en Logroño dos proyectos para construir otra de circunvalación, que en breve serán remitidos á la aprobación del Gobierno. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Haro, 10 de febrero de 1894.— Fermín Bañares.—V.^o B.^o El Alcalde, Ildefonso Pisón.

Sesión del 12 de febrero.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de enero último, fué aprobado acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 109 de la vigente ley Municipal.

El Presidente, Ildefonso Pisón.— P. A. de la C., el Secretario, Fermín Bañares.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Eloy Martínez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del amillaramiento y confección del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894-95, los contribuyentes que en este término municipal hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y acompañando á ellas los documentos que justifiquen su adquisición, y se advierte á los mismos, que pasado el término que se señala no serán admitidas.

Hormilla, 19 de febrero de 1894.— Eloy Martínez.

Don Donato Lacalle Fernández, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice y confección del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894-95, los contribuyentes que en este término municipal hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y acompañando á ellas los documentos que justifiquen su adquisición, y se advierte á los mismos, que pasado el término que se señala no serán admitidas.

Villoslada, 19 de febrero de 1894.— El Alcalde, P. O., el Secretario, José Fernández.

Don Domingo Guzmán Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del amillaramiento que en el próximo ejercicio de 1894 á 1895 ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de veinte días las relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen su adquisición y se advierte á los mismos que pasado el término que se señala no serán admitidas.

San Asensio, 20 de febrero de 1894.— Domingo Guzmán Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	" "
Haro.	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	" "
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Calahorra.	Unica.	Alcanadre Ausejo Autol Calahorra Pradejón	Agente ejecutivo	"	"	3.000	" "
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbó de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Nájera.	7.ª	Brieba Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniestra de Abajo Viniestra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3'30

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 28 de febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.